



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DANIELA IBON MORELO AGUDELO** en contra de SALUD ORAL CENTER IPS S.A.S., en el cual se evidencia que fue vinculada en calidad de tercero coadyuvante a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; el 05 de diciembre de 2019 se allega contestación a la demanda por parte del tercero coadyuvante (pags.99-131 del expediente digital), que una vez analizada, de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S., permite inferir que no cumple a cabalidad con los mismos; como consecuencia, se ordena **INADMITIR** la contestación a la demanda de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por lo que se le concede un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del párrafo 1° del artículo ya mencionado, se aporte el poder conferido a la Dra. LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO; so pena que se tenga por no contestada la demanda, tal como lo consagran los párrafos 2° y 3° del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **022** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
12 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP